Gobierno Regional

GORE-ICA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0131 - 2018- GORE-ICA/GR

Ica, 11 MAYO 2018

Visto, el expediente presentado por el Sindicato de **Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Ica** que contiene el Oficio Nº 0015-STADM-HRI-2017, Oficio N° 001-2018-GORE-ICA/HRI/STA, INFORME N° 170-2018-GORE-ICA/DRTPE, Oficio N° 008-2018-GORE-ICA-DRSA-HRI-DA/O.RR.HH, OFICIO N° 965-2018-GORE.ICA-DRSA-HRI/DE, Hoja de Ruta N° E-30038-2018, Hoja de Ruta N° E-033667-2018 y Hoja de Ruta N° E-030615-2018, relacionados al Pliego Petitorio año 2018, propuesta de los Miembros para la Comisión Negociadora tanto de la Organización Sindical como de la Entidad, relación de afiliados y domicilio único que fueron remitidos a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos con la finalidad de que sean evaluados para el inicio de la Negociación Colectiva conforme lo prescribe el artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Informe N° 033-2018-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 23 de abril de 2018 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 65 del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala que el Capítulo II de la Negociación Colectiva es de aplicación a toda negociación colectiva en la que intervenga un sindicato que pueda estar integrado, parcial o totalmente, por servidores que hubieran optado por no trasladarse al régimen previsto en la Ley;

Que, para efectos de la negociación colectiva, las entidades Tipo B se encuentran representadas por las Entidades Tipo A que constituyen el Pliego Presupuestal, en este caso Hospital Regional de Ica, fue definida como entidad Tipo B a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0460-2015-GORE-ICA/GR de fecha 16 de diciembre del 2015;

En ese orden de ideas, la negociación colectiva inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad. Dicho pliego debe presentarse necesariamente entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente (artículo 70º del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil);

Asimismo, se hace la salvedad que en caso se presente el pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad Tipo B, éste debe ponerlo en conocimiento del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A para el inicio de la negociación;

Que, el convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 42º de la Ley del Servicio Civil, el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora

de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen;

Que, el artículo 71° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil referido a la Comisión Negociadora establece que, en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras;

Que, en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el Pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;

Que, en el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior;

En ese contexto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico Nº 413-2016-SERVIR/GPGSC del 15 de marzo del 2016 señala lo siguiente: *"Podemos apreciar que la entidad Tipo A establece el número de miembros de su Comisión Negociadora así como su conformación, observando el límite máximo que señala dicho artículo. Asimismo, se indica que en dicha conformación, la entidad Tipo A puede optar, de ser el caso, por miembros de entidades Tipo B sin determinar cuántos pueden ser del total de miembros máximos que pueden haber, según la misma disposición legal; en consecuencia, se puede inferir que en la conformación de los miembros de la referida Comisión Negociadora, debe al menos estar integrada por un miembro de la Entidad Tipo A, a efectos de cumplir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 67° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el cual señala que las entidades Tipo B se encuentran representadas por las entidades Tipo A, para efectos de la negociación colectiva. Asimismo, habiendo precisado que la entidad Tipo A está a cargo de la conformación de su Comisión Negociadora, podemos colegir que ésta también es la que formaliza dicha conformación mediante acto administrativo a efectos de continuar con el procedimiento de la negociación colectiva";*

Que, con Oficio N° 001-STADM-HRI-2017, de fecha 02 de noviembre del 2017 el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Ica, presentó su Pliego de Reclamos correspondiente al año 2018 a la Directora Ejecutiva del referido Hospital, solicitando la conformación de la Comisión Negociadora a fin de dar inicio a la negociación colectiva;

Que, con Oficio Nº 001-2018-GORE-ICA-HRI/STA de fecha 23 de febrero de 2018 el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Ica, comunicó a la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo que el día 3 de noviembre del año 2017 se presentó el Pliego Petitorio para el año 2018 ante sus autoridades con la finalidad de tratar la negociación colectiva, en tal

sentido remitió copia del Pliego Petitorio conforme lo expresa el Art. 53 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo;

Que, con Informe N° 170-2018-GORE-ICA/DRTPE de fecha 05 de marzo de 2018, la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo remitió a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos el expediente remitido por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Ica para el trámite de acuerdo a ley;

Que, mediante Oficio N° 008-2018-GORE-ICA-DRSA-HRI-DA/O.RR.HH de fecha 14 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica remitió a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos una copia del Pliego de Reclamos para el inicio de la negociación colectiva correspondiente al año 2018 conforme al artículo 70 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (Decreto Supremo N° 040-2014-PCM);

Que, con Oficio N° 965-2018-GORE-ICA-DRSA-HRI/DE de fecha 28 de marzo de 2018 la Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Ica remitió el nombre del funcionario designado como miembro para la Comisión Negociadora 2018 por parte del Hospital Regional de Ica recayendo en el CPC. Miguel Ángel Benites Condori, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-030038-2018 la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Ica remitieron la relación de afiliados a su Organización Sindical que en total ascienden a sesenta y cinco (65) personas;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-033667-2018, la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Ica hicieron llegar la relación de tres representantes de los trabajadores administrativos que tendrán la responsabilidad en participar en la Mesa Paritaria para concertar la Negociación Colectiva para el periodo 2018;

Que, con Hoja de Ruta N° E-30615-2018, la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Ica hicieron llegar el registro de Organizaciones Sindicaies de Servidores Públicos –ROSSP a cargo de la Autoridad Administrativa de Trabajo, así mismo el domicilio de su organización sindical que es en el mismo Hospital Regional de Ica –Oficina de Estadística con Dirección Jirón Ayabaca S/N Camino a Huacachina;

Se debe señalar que la Unidad Ejecutora N° 403-Hospital Regional de Ica

a) Fue definida como entidad Tipo B mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0460-2015-GORE-ICA/GR de fecha 16 de diciembre del 2015.

b) El Pliego de Reclamos 2018 del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Ica fue presentado el día 03 de noviembre del 2017 en Mesa de Partes de su entidad, cumpliendo así con los plazos establecidos en la norma.

c) Tanto la Junta Directiva de los representantes de trabajadores sindicalizados como la Directora Regional han cumplido con remitir el número de miembros que

conformarán la Comisión Negociadora de acuerdo al artículo 71° del Reglamento de la Ley, para lo cual han remitido la relación de sus afiliados.

d) Finalmente también han remitido el domicilio único para notificación y el Registro de la Organización Sindical acorde al artículo 43° de la Ley N° 30057;

Que, habiendo cumplido tanto el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Ica así como la entidad con las condiciones establecidas en la norma para dar inicio a la negociación del Pliego de Reclamos, y estando a que la entidad Tipo A está a cargo de la conformación de su Comisión Negociadora, resulta procedente formalizar la conformación de la Comisión Negociadora mediante acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la conformación de la Comisión Negociadora que se encargará de negociar el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Ica, para el año 2018.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Gobierno Regional de Ica

- Abog. Eduardo Alexander Terry Mancilla, Gerente Regional de Administración y Finanzas.
- Abog. Martín Rafael Mc´Cubbin Moscol, Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos.

Por el Hospital Regional de Ica

- CPC. Miguel Ángel Benites Condori, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica.

Por el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Ica

- Sr. Walter Laos Anchante como 1° Miembro
- Sr. Fernando Humberto Salcedo Sarmiento como 2° Miembro
- Sra. Juana Rosario Hernández Gavilano como 3° Miembro.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a los miembros designados de la Comisión Negociadora, al Hospital Regional de Ica y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL